

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola.

El Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

Por instrucciones del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II. Informe de la Unidad de Administración y Finanzas, de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

III. Aprobación, en su caso, de la excusa presentada por la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, Titular de la Segunda Sala Unitaria, mediante la cual manifiesta que se encuentra impedida para conocer el juicio contencioso administrativo 266/2024/2.

IV. Asuntos Generales.

V. Clausura de sesión.

I.1. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto II del mismo, relativo al Informe de la Unidad de Administración y Finanzas, de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Enseguida, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos solicita al Director de la Unidad de Administración y Finanzas ingresar a la Sala del Pleno.

Acto seguido, el Director de Administración y Finanzas presenta el informe de los Estados Financieros del Tribunal, con cifras al treinta y uno de marzo del año en curso, los cuales se integran de los estados y la información financiera contable, presupuestaria y programática.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, con fundamento en el artículo 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-10/2024-19-04-2024-1.

Primero. El Pleno toma conocimiento del informe presentado.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba el informe presentado.

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 1.

I.2. Enseguida, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, presenta el Informe de los Ingresos obtenidos por concepto de "rendimientos bancarios", con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro y, por ello, somete a consideración la solicitud de autorización para que quede asentada la ampliación presupuestal a los ingresos por la cantidad de **\$285.55** (doscientos ochenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional).

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-10/2024-19-04-2024-2.

Primero. El Pleno toma conocimiento del informe presentado.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba por unanimidad la solicitud de autorización.

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

II. Acto seguido, el Magistrado Presidente pone a consideración del Pleno la excusa presentada por la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, Titular de la Segunda Sala Unitaria.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-10/2024-19-04-2024-3.

*"San Luis Potosí, San Luis Potosí, a **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.**"*

Este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

*Por oficio presentado el **doce de abril de dos mil veinticuatro**, en la oficina de Oficialía de Partes, Registro y Digitalización, la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, Titular de la Segunda Sala Unitaria, formuló impedimento para conocer del juicio contencioso administrativo **266/2024/2**, promovido por N1-ELIMINADO 1 en contra de la resolución dictada el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.*

En el caso, el motivo por el que la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, plantea el impedimento se basa en que considera que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 4 fracción IV, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en virtud de que sostiene amistad manifiesta con la parte actora N2-ELIMINADO 1 circunstancia que podría dar pauta a poner en entredicho su imparcialidad.

Por tanto, conviene tener presente que los artículos 4 fracción IV y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, prevén que las y los Magistrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se deben excusar cuando tengan amistad o enemistad con los administradores o accionistas de entidades o sociedades interesadas o con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, o con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.

En relación con este tema, en la jurisprudencia 36/2002, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que cuando algún funcionario judicial manifieste tener amistad estrecha, se debe tener por actualizada la hipótesis de impedimento planteada, ya que, además de la credibilidad que dicha persona al fungir como juez, esa manifestación tiene valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 95, 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una confesión expresa, hecha por persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, en relación con el asunto en que se originó la excusa planteada.

Esta idea, está contenida en la siguiente jurisprudencia:

IMPEDIMENTO POR CAUSA DE AMISTAD ESTRECHA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL ES SUFICIENTE LA MANIFESTACIÓN QUE EN ESE SENTIDO HACE EL FUNCIONARIO JUDICIAL RESPECTIVO. *De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 66 de la Ley de Amparo, los funcionarios ahí mencionados estarán impedidos para conocer del juicio de garantías cuando tengan amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus abogados o representantes. En consecuencia, si algún funcionario judicial manifiesta que tiene amistad estrecha por existir convivencia familiar frecuente con una de las partes, esta causal de impedimento debe tenerse por acreditada no sólo en mérito de la credibilidad que como Juez goza, sino porque tal manifestación valorada en términos de lo previsto en los artículos 93, fracción I, 95, 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 2o. de la referida Ley de Amparo, tiene validez probatoria plena, por tratarse de una confesión expresa en lo que le perjudica, hecha por persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin*

coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, en relación con el asunto de donde se originó la excusa planteada.

En tales condiciones, tomando en consideración que la Magistrada expresó que el impedimento planteado obedece a que tiene amistad manifiesta con la parte actora, este Tribunal Pleno estima se actualiza el supuesto previsto por el artículo 4 fracción IV, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

*Por tanto, con fundamento en los artículos 15 párrafo primero y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 4 fracción IV y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; se califica de legal la excusa planteada por la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez para conocer el juicio contencioso administrativo **266/2024/2**.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que, con testimonio de este acuerdo, turne a la Sala Unitaria que corresponda el juicio contencioso administrativo, a efecto de continuar con el conocimiento del asunto, con excepción de la Segunda Sala Unitaria, cuyo titular se encuentra impedida legalmente, procurando el equilibrio de las entradas a las Salas Unitarias.

Notifíquese a la parte actora la presente determinación.

*Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 22 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se habilita a **Jorge Gustavo Palomo Rodríguez**, para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo.*

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro y Jorge Alejandro Vera Noyola.

La Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, no participó en la discusión y votación de este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí."

III.1. Continuando con el orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto IV del orden del día, es el relativo a los asuntos generales.

Enseguida, el Magistrado Presidente informa que fue recibido el escrito de nueve de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por **Mayra Clotilde Castillo Rosales**, mediante el cual presentó su renuncia con carácter de irrevocable al puesto de Secretaria de Magistrado de la Sala Superior Unitaria a su digno cargo, con efectos a partir del quince de abril de este año.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI y 22, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, somete a consideración la propuesta de nombramiento en favor de **Lilia Guadalupe Ramírez Gómez**, como Secretaria de Magistrado de la Sala Superior Unitaria, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Añade que dicha persona, cumple con los requisitos de elegibilidad a que se refiere el Manual General de Puestos.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-10/2024-19-04-2024-4.

Primero. El Pleno toma conocimiento de la renuncia presentada por **Mayra Clotilde Castillo Rosales**, al puesto de Secretaria de Magistrado de la Sala Superior Unitaria, con efectos a partir del quince de abril de este año.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI y 22, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, así como 8 fracción II, del Acuerdo General del Pleno que aprueba y expide las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba la propuesta de nombramiento realizada por el Magistrado Presidente en favor de **Lilia Guadalupe Ramírez Gómez**, para ocupar el puesto de Secretaria de Magistrado adscrita a la Sala Superior Unitaria de este Tribunal, a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, su Reglamento y demás Acuerdos aplicables.

Tercero. Con apoyo en los artículos 16 fracciones I y III, 17 fracción I, 43, 45 fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo a la Unidad de Administración y Finanzas, para los efectos correspondientes.

Asimismo, con base en el artículo 61 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 3.



III.2. Acto seguido, el Magistrado Presidente informa que fue recibido el oficio IFSE-AEFPO-237/2024, de ocho de abril del presente año, suscrito por el Auditor Superior del Estado, mediante el cual, en seguimiento a la auditoría AEFPO-29-TEJA-2022, de tipo Financiera y de Cumplimiento, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, de este Tribunal de Justicia Administrativa, emite el pronunciamiento sobre el análisis realizado y, por ello, notifica la Cédula de Desahogo Final de Observaciones, en la que se asientan los resultados no solventados consistentes en tres recomendaciones.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-10/2024-19-04-2024-5.

Primero. El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

Segundo. Se ordena agregar al apéndice como Anexo 4, copia certificada de la documentación relativa a este punto.

III.3. Enseguida, el Magistrado Presidente informa que fue recibido el oficio TEJA/CI-041/24, de quince de abril del presente año, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del propio Tribunal, mediante el cual notifica el Informe de Auditoría a los Estados Financieros de este Tribunal, correspondientes al periodo comprendido desde octubre a diciembre de dos mil veintitrés, como resultado de la Auditoría CITJA004/23; y, solicita se giren instrucciones a Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Director de la Unidad de Administración y Finanzas, responsable del área auditada, para que acuda a reunión que con motivo de la entrega de la Cédula de Resultados y Observaciones a la auditoría antes citada, se llevaría a cabo a las doce horas del diecinueve de abril del año que transcurre.

Asimismo, informa que, derivado de lo anterior, el pasado dieciocho de abril, se instruyó al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que se presentara en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, a las doce horas del diecinueve de abril del mismo año, a efecto de que éste le hiciera entrega de la Cédula de Resultados y Observaciones de la Auditoría CITJA004/23.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, con fundamento en el artículo 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-10/2024-19-04-2024-6.

Primero. El Pleno toma conocimiento del oficio presentado, así como de la instrucción hecha al Director de la Unidad de Administración y Finanzas.

Segundo. Se ordena agregar al apéndice como Anexo 5, copia certificada de la documentación relativa a este punto.

IV. Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas, el Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente foja corresponde a la parte final del acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Conste.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*